República Argentina
Provincia del Chubut
Secretaría de Salud

CONTRATO DE PRESTACIONES MEDICO ASISTENCIALES

----- En la localidad de Rawson, provincia del Chubut, a los .27.... días del mes de junio de 2025, entre la Secretaría de Salud representada en este acto por su Secretaria, Dra. Denise Raquel ACOSTA, DNI 28.976.890, con domicilio en calle Moreno N° 555 de la ciudad de Rawson en adelante "LA SECRETARÍA", y por la otra, la Obra Social de la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales RNOS 1-2550-9 - CUIT 30-68333676-5, representada en este acto por el Sr. Walter José Merkis D.N.I. 11.689.847 en su carácter de Presidente, con domicilio real y legal en Avda. Hipólito Yrigoyen 3656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, código postal 1208, en adelante "LA OBRA SOCIAL", convienen celebrar el presente Contrato de Prestaciones Medico Asistenciales, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: "LA SECRETARIA" brindará a los beneficiarios de "LA OBRA SOCIAL" que así lo requieran, servicios de atención médica en los establecimientos sanitarios de su dependencia conforme la capacidad instalada que posean estos, percibiendo una contraprestación económica equivalente a los aranceles determinados por el nomenclador autorizado. Los valores de dichos aranceles, serán actualizados de acuerdo a los incrementos que se produjeren en el citado nomenclador en el futuro.--

SEGUNDA: Los pacientes beneficiarios de "LA OBRA SOCIAL" en todos los casos deberán ser asistidos por el personal técnico y profesional perteneciente al establecimiento prestador de los servicios de atención médica dependientes de "LA SECRETARIA".----------

TERCERA: Las prótesis, ortesis, mallas, válvulas, catéteres permanentes (porth-a-cath) y semipermanentes (tunelizados o cuff), catéter de drenaje percutáneos, expansor e implantes mamarios, suturas mecánicas, parches y todo insumo implantable permanente serán provistos por la obra social.----------

En el caso de la provisión de insumos médicos implantables como STENT para angioplastia, estos serán suministrados por la institución para su uso, y posteriormente serán reposicionados o facturados al valor de compra correspondiente. ----------

Dra. María Fernanda Martínez
ASESORÍA LEGAL
SECRETARÍA DE SALUD

Dra. DENISE RAQUEL ACOSTA
Secretaria de Salud
SECRETARÍA DE SALUD

República Argentina
Provincia del Chubut
Secretaría de Salud

CUARTA: "LA OBRA SOCIAL" tendrá derecho, a través del médico auditor que designare al efecto, a controlar y supervisar la atención que se brinde a sus beneficiarios, sin que ello implique interferir en las tareas asistenciales que desarrolla el prestador.----------

QUINTA: Recibidas las facturas, "LA OBRA SOCIAL" las abonará dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos a contar desde la fecha de presentación. El pago realizado por "LA OBRA SOCIAL" dentro de ese período le dará derecho a una bonificación del veinte por ciento (20%) sobre el nomenclador y, si lo hiciese dentro del plazo de los sesenta (60) días la bonificación será del diez por ciento (10%) sobre el nomenclador.----------

SEXTA: En caso de no cancelarse las facturas dentro de los sesenta (60) días de presentadas, surgirá, sin necesidad de interpelación alguna, la obligación para "LA OBRA SOCIAL" de abonar la suma adeudada con más la tasa para operaciones generales vencidas del Banco del Chubut.----------

SEPTIMA: Las partes se someten a la regulación del sistema arancelario que surja de la ley, reglamentaciones, resoluciones ministeriales y demás normas que se dicten al efecto.----------

OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato por cualquiera de las partes, autoriza a la otra a rescindir el mismo mediante comunicación fehaciente. La rescisión se producirá dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la notificación, sin perjuicio del reclamo de los daños y perjuicios que eventualmente se produjeran, además de sujetar el pago de las prestaciones médicas brindadas por "LA SECRETARIA" en el futuro al régimen general fijado para el caso de afiliados a obras sociales sin convenio.----------

NOVENA: La vigencia del presente contrato será de UN (1) año contado a partir del 1 de julio de 2025, renovable sucesiva y automáticamente por iguales plazos, salvo que sea denunciado por alguna de las partes lo que podrá hacerse en cualquier momento sin necesidad de manifestar los motivos que originaron la renuncia, a cuyo efecto deberán comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se pretende hacer efectivo el cese. Esta rescisión voluntaria no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de daños y perjuicios por ningún concepto, sin perjuicio de sujetar el pago de las prestaciones médicas brindadas por

República Argentina
Provincia del Chubut
Secretaría de Salud

"LA SECRETARIA" en el futuro, al régimen general fijado para el caso de afiliados a obras sociales sin convenio.----------

DECIMA: El incumplimiento en el pago de las prestaciones médicas brindadas a la "LA OBRA SOCIAL" facultará a la "LA SECRETARIA" a proceder a promover la vía de apremios prevista en la Ley I N° 49.----------

DECIMA PRIMERA: "LA SECRETARIA" constituye domicilio en Mariano Moreno N° 555 de la ciudad de Rawson y "LA OBRA SOCIAL" en Avda. Hipólito Yrigoyen 3656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, código postal 1208, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, instrucciones, citaciones y emplazamientos que las partes deban efectuar.----------

---- En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rawson, a los 27 del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).----------

Dra. María Fernanda Martínez
ASESORA LEGAL
SECRETARÍA DE SALUD

Juan A. Loidi
Tesorero
OSFATUN

Dra. DENISE RAQUEL ACOSTA
Secretaria de Salud
SECRETARÍA DE SALUD

Walter J. Merkis
Presidente
OSFATUN

vuelve/n a firmar para certificar
firma, CABA 31/07/25."

Walter J. Merkis
Presidente
OSFATUN

FIRMA CERTIFICADA
SELLO
Buenos Aires 31/07/2025

Ana María
Campitelli Fernández
ESCRIBANA
M.P. 3388